



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Motivación del auto de prisión preventiva en el delito de violación
sexual de menores, Juzgado de Yungay, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Cordero Mendez, Santa Epifania (orcid.org/0000-0003-4616-7415)

ASESORES:

Dr. Limas Huatuco, David Angel (orcid.org/0000-0003-4176-2152)

Mg. Nieto Fernandez, Gaby Jessica (orcid.org/0000-0003-0303-9915)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas
Del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2024

DEDICATORIA

Dedicado a mi papito Federico E. Cordero Caballero, mi mamita Silvia C. Mendez Suarez por ser mi soporte para seguir adelante en todos mis proyectos.

AGRADECIMIENTO

Al docente por su apoyo incondicional en la universidad y a todos los que fueron parte para hacer realidad esta tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Motivación del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores, Juzgado de Yungay, 2022", cuyo autor es CORDERO MENDEZ SANTA EPIFANIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 2.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 09-01- 2024 12:35:49

Código documento Trilce: TRI - 0728728



ESCUELA DE POSGRADO

ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CORDERO MENDEZ SANTA EPIFANIA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Motivación del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores, Juzgado de Yungay, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CORDERO MENDEZ SANTA EPIFANIA DNI: 46946509 ORCID: 0000-0003-4616-7415	Firmado electrónicamente por: SCORDEROME92 el 22-04-2024 10:09:50

Código documento Trilce: INV - 1523125

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimientos	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pg.
Tabla 01. Matriz de categorización	14
Tabla 02. Distribución de participantes	16

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pg.
Figura 01: Juzgado de Yungay	15
Figura 02: palabras más utilizadas por los entrevistados	22
Figura 03: motivación de la prisión preventiva	22
Figura 04: motivación aparente	23
Figura 05: motivación insuficiente	23
Figura 06: motivación incongruente	24
Figura 07: argumentación jurídica	24
Figura 08: reglas de la ciencia	25
Figura 09: reglas de la lógica	25
Figura 10: reglas de las máximas de la experiencia	26
Figura 11: graves y fundados elementos de convicción	26
Figura 12: pronosis de pena	27
Figura 13: peligro procesal	27
Figura 14: valoración de los graves y fundados elementos de convicción	28
Figura 15: inferencias probatorias	28

RESUMEN

El presente trabajo lleva por título motivación del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores, Juzgado de Yungay, 2022. El objetivo de esta investigación fue analizar cómo se motiva el auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores, Juzgado de Yungay, 2022. Toda vez que, en el juzgado de investigación preparatoria no se motiva el auto de prisión preventiva dentro de los estándares de la sana crítica, la cual genera que los procesados por este delito, se encuentren indebidamente detenidos en el establecimiento penitenciario.

El método utilizado ha sido de tipo aplicado, diseño fenomenológico y de enfoque cualitativo. Los resultados de esta investigación han sido que el juzgado de investigación preparatoria no se motiva y argumenta los autos de prisión preventiva en el delito de violación sexual a menores.

Se concluye que la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en un Juzgado de Yungay es deficiente, debido a que no se argumenta el auto de prisión preventiva en las reglas de: i) la ciencia, ii) la lógica y iii) las máximas de la experiencia.

Palabras clave: Sana crítica, razonamiento probatorio, reglas, medida coercitiva.

ABSTRACT

The title of this work is the motivation for the order of preventive detention in the crime of sexual rape of minors in a Court of Yungay, 2022. The objective of this research was to analyze how the order of preventive detention in the crime of sexual rape of minors is motivated. minors in a Yungay Court, 2022. Since, in the preparatory investigation court, the preventive detention order is not motivated within the standards of healthy criticism, which causes those prosecuted for this crime to be unduly detained. in the penitentiary establishment.

The method used has been applied, phenomenological design and qualitative approach. The results of this investigation have been that the preparatory investigation court is not motivated and argues for preventive detention orders in the crime of sexual rape of minors.

It is concluded that the motivation of the evidentiary reasoning of the order of preventive detention of the Yungay Court is deficient, because the order of preventive detention is not based on the rules of: i) science, ii) logic and iii) the maxims of the experience.

Keywords: healthy criticism, evidentiary reasoning, rules, coercive measures.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional los ordenamientos jurídicos y sistemas jurídicos de la rama penal, usan la medida cautelar de la prisión preventiva como herramienta restrictiva que frecuentemente colisiona con derechos y principios constitucionales como son la libertad y la presunción de ser considerado inocente; en similar manera, se han ubicado normatividad interna y sentencias sobre derechos humanos. Perú es uno de los países integrantes de la CIDH-Corte Interamericana de DDHH y, en diferentes ocasiones ha discrepado con los fallos que emite esta Corte, emitiendo su pronunciamiento de acuerdo con el contenido del derecho esencial de la libertad (Zavaleta, 2019, p. 78).

En el ámbito nacional, el sistema penal peruano ha reconocido normativamente que para dictar el mandato de prisión preventiva, es necesario que concurren los presupuestos procesales esenciales tales como: i) que existan graves y fundados elementos que generan convicción, ii) sobre la vinculación del procesado con el delito que se le ha atribuido, iii) la pena que se aplicará por la comisión del delito sea mayor de cuatro años, iv) sobre el nivel de peligro que deriva del imputado: a) riesgo de fuga y b) riesgo de entorpecimiento de la investigación a nivel del Ministerio Público; v) la imposición de medidas proporcionales con la lesión ocasionada y, vi) el plazo de duración de la medida a imponerse (Villegas, 2020, p. 92).

En lo que respecta al segundo presupuesto, “la pena que se aplicará por la comisión del delito sea mayor de cuatro años” es decir, este presupuesto se fundamenta en que únicamente por la gravedad de los ilícitos penales con incidencia en la tranquilidad social será dispuesta esta medida de coerción; siendo por este motivo que la normatividad procesal ha establecido como rango, delitos cuyas penas sean superiores a cuatro años (Urquiza, 2020, p. 82).

En lo que respecta al tercer presupuesto de esta medida coercitiva, “respecto con la peligrosidad del imputado” una de las obligaciones establecidas para los magistrados es un análisis objetivo, y acreditable sobre la peligrosidad que reviste el imputado, visto desde la posibilidad de fuga del mismo y la consiguiente evasión del proceso penal, así como la existencia de un riesgo de obstaculizar la labor de investigación del Ministerio Público, influyendo bajo sobornos, amenazas

u otros sobre los testigos del proceso, o sobre los peritos, a efectos de conseguir un cambio de versiones o declaraciones iniciales (Taruffo, 2020, p. 84).

Dentro del entorno local, existe una diversidad de dificultades al momento de analizar los presupuestos relacionados al peligro procesal y a los graves y elementos de convicción. Ello se debe a que los magistrados no están efectuando un análisis valorativo correcto y acorde con los actuados, debido a una ausencia de motivación sustentada en razonamiento probatorio específicamente sobre los presupuestos referidos. No se está trabajando de manera correcta con los fundamentos precisados por la Corte Suprema del Estado peruano, como la Cas. 2013-626/Moquegua, la cual es vinculante. Los elementos de convicción considerados como graves, y la peligrosidad que reviste al procesado, deben permitir al juzgado alcanzar una alta sospecha respecto a la responsabilidad penal del procesado (Tamayo, 2023, p. 48).

En esta investigación el problema general: (PG) ¿Cómo se motiva el auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022? el problema específico: (PE 01) es ¿Cuáles son las causas para que los jueces motiven deficientemente el auto de prisión preventiva en un Juzgado de Yungay, 2022? El problema específico, (PE 02) es: ¿Cuáles son las consecuencias de la motivación deficiente del auto de prisión preventiva por el delito de violación sexual de menores, Juzgado de Yungay, 2022?

La justificación teórica planteada en este trabajo se encuentra plasmada en la teoría de la motivación de las resoluciones jurisdiccionales, respecto de la corriente filosófica sobre el razonamiento probatorio, fundamentos que trabajan sobre la agrupación de inferencias de supuestos fácticos demostrados en las audiencias.

La justificación metodológica planteada, es concerniente a que en la investigación se ha dado uso del enfoque cualitativo, se ha usado como técnica y como instrumento a la entrevista; el diseño es fenomenológico y de tipo aplicado. Asimismo, se ha desarrollado la guía para análisis de documentos, con lo cual se han analizado los alcances doctrinarios y jurisprud. vinculante sobre la problemática evidenciada en la presente tesis. Se plasmaron también las posturas de las corrientes relacionadas al tema y; seguidamente se aplicaron las guías de entrevistas, con lo cual el tesista, elaboro un cuestionario variado sobre la

motivación del razonamiento probatorio, tanto externo como internamente, cuando se dicta la prisión preventiva. Finalmente, se entrevistó a los colaboradores, los cuales fueron un conducto esencial de conocimiento, para alcanzar los resultados proyectados.

La justificación práctica planteada, encuentra su fundamentación, en el derecho al debido proceso, a través del cual el sistema de justicia debe tutelar las garantías mínimas del procesado, desde el momento en el cual se instaura un proceso penal en su contra. Ello, ocasiona que no se dicte una medida de coerción tan gravosa como la prisión preventiva, con argumentos falaces, sino que debe sustentarse en los presupuestos establecidos por la norma procesal penal y siempre motivado en una sospecha fuerte contra el procesado, sobre la realización del ilícito penal.

En esa misma línea el (OG) es: Analizar cómo se motiva el auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022. El (OE1) es analizar las causas porque los jueces motivan de manera deficiente el auto de prisión preventiva en los delitos de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022; El (OE2) es analizar las consecuencias de la motivación deficiente del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022.

Finalizando, el supuesto general de la presente investigación es. La motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva del Juzgado de Yungay, 2022, debido a una ausencia de motivación basada en la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia, que deben ir sustentadas en el auto que resuelve dictar esta medida coercitiva. Como primer supuesto específico de investigación es que las causas para que los jueces motiven deficientemente el auto de prisión preventiva en un Juzgado de Yungay, se encuentra relacionado con la falta de aplicación de la teoría sobre el razonamiento probatorio como sustento de una fuerte sospecha. El segundo supuesto específico, es que las consecuencias por motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva ocasionan una sobrepoblación de personas restringidas del derecho a la libertad, sin que pese sobre ellos un mandato firme de condena dentro del centro penitenciario de Huaraz.

II. MARCO TEÓRICO

En relación al ámbito internacional, se ha logrado ubicar la investigación de Alegría (2019), trabajo de doctorado denominado: Las medidas coercitivas personales en materia penal dentro del proceso penal español y su relación con los derechos fundamentales. El objetivo que se planteó fue analizar la aplicación de la prisión dentro del proceso español y como se relaciona con los derechos esenciales. El autor concluye que, el derecho de libertad de los procesados está relacionado con otros derechos conexos como la vida, debiendo ser por ello únicamente limitado con medidas coercitivas que demuestren que el procesado se va sustraer de la justicia o, que llegará a obstaculizar de cualquier forma la labor de la fiscalía (P. 73).

De tal manera Duque (2023), con su tesis denominada. La prisión preventiva como una forma de expresar al simbolismo penal e instrumento del derecho punitivo del enemigo; tuvo como objeto analizar la medida de prisión vinculada al derecho penal del enemigo, como un instrumento. Fue realizada con enfoque cualitativo, de tipo básico y, con diseño fenomenológico. El autor de este trabajo concluye precisando que la medida de prisión usualmente se usa como una suerte de sentencia adelantada (generando calma en la sociedad debido a que la persona que realizó una conducta típica, está recluida en un centro penitenciario), siendo así identificado el derecho penal del enemigo como un instrumento idóneo que justifica que una persona se encuentre recluido en el penal y desde ahí demuestre que no es culpable. (p. 74).

De otro lado, se tiene a Obando (2023), con su trabajo de maestría denominado. La prisión preventiva: las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia. Se planteó como objetivo analizar la existencia de la relación entre la presunción a ser considerado inocente que poseen todas las personas y la eficiencia de la medida de prisión dentro del proceso penal. El enfoque con el que se trabajó fue cualitativo, el tipo fue aplicado y el diseño fue fenomenológico. El tesista arriba a la conclusión de que son muchas las tensiones que existen sobre las garantías convencionales que todo ciudadano tiene y la medida de presión preliminar (p. 67).

En el ámbito nacional, aporta Montero (2023), con su tesis la prisión

preventiva y el derecho de presunción de inocencia en el tipo penal de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017; donde el objetivo fue analizar cuál es el vínculo que existe entre el principio de presunción de inocencia con la medida de coerción de prisión, concerniente a los tipos normativos penales de extorsión en el poder judicial de Lima Norte - 2017. Fue realizada con un enfoque cuantitativo, fue de tipo básico y con diseño de teoría fundamentada. La conclusión a la que arribó refiere que las medidas de prisiones preventivas son medidas defectuosas y abusivas cuando son dictadas, debido a que transgrede diferentes derechos de las personas, pues en diferentes situaciones ni si quiera se ha comprobado una sospecha fuerte sobre la comisión del ilícito penal de extorsión, siendo urgente una modificación de las reglas que reprimen el accionar abusivo y sin motivación de los jueces, sobre la resolución que emitió (P 92).

También, refiere Lachira (2019), con su trabajo denominado. Riesgo procesal frente a la prisión preventiva dictada para ilícitos penales comunes en el Poder Judicial del Callao 2017-2023, que el objetivo general fue la determinación de existencia de riesgos en el proceso que ocasionan la medida de prisión preventiva respecto de los tipos penales comunes en Callao, para el periodo 2023. Fue desarrollado con enfoque cualitativo, de tipo básico y de diseño fenomenológico. La conclusión a la cual se arribó fue que los magistrados tienen la obligatoriedad de motivar la medida de prisión, debiendo además de dictar cuando corresponda, medidas menos graves tales como la comparecencia con restricciones (p. 74).

Así también se tiene a Silva (2019), quien desarrolló la tesis denominada la prisión preventiva relacionada con el derecho de presunción de inocencia, Distrito Judicial de Lima 2022. Se planteó como objetivo establecer la relación que existe entre la prisión preventiva con el principio de indubio pro reo, en la ciudad de Lima. Fue desarrollada con enfoque cualitativo, de tipo básica y su diseño fue descriptivo explicativo. Concluye que existe una marcada vinculación sobre la prisión preventiva y el principio de indubio pro reo consecuentemente los magistrados deben analizar de manera concurrente los presupuestos procesales de la prisión, para valorar si se concederá o no esta medida, inclusive los magistrados tienen que valorar en conjunto el modelo procesal peruano con sus instituciones procesales

de la caución y la comparecencia con restricciones, las cuales son mayormente aplicadas en sistemas jurídicos extranjeros que la medida de prisión (p. 65).

Bases teóricas.

Referente a la categoría de la motivación; dentro de esta investigación se ha considerado a las siguientes teorías: i) de motivación de la prueba, ii) del fin y valoración de los medios de prueba y, iii) la libertad personal. En lo que respecta a la teoría de motivación sobre las resoluciones del Juzgado destaca que los magistrados están constreñidos a emitir una justificación de carácter externo e interno sobre la decisión que están tomando la misma que debe estar imbuida de los hechos probados. Específicamente para los procesos donde se dicte la prisión preventiva, se deben de sustentar con la fuerte sospecha que se obtiene por la peligrosidad que reviste al procesado y por los elementos de convicción al dictarse el requerimiento (Silva, 2019, p. 76).

Siguiendo con la segunda de las teorías, detallan que el magistrado cuando sustente sus resoluciones, debe de considerar en ellas, a las reglas de la ciencia, máximas de la experticia y a la lógica. Cuando se dicte una prisión preventiva, es necesario que los magistrados expliquen el uso de estas reglas con las cuales llegó a la conclusión de vincular al procesado con el hecho ilícito atribuido, así como detallar los elementos probatorios basados en la ciencia. En lo que respecta a la teoría de la libertad personal y la posibilidad de restringirlo, ha desarrollado el derecho esencial de la libertad ambulatoria, así como el sustento constitucional y procesal para limitarlo (Talavera, 2017, p. 56).

El Código Procesal Penal, refiere que en el art. Nro. 429.4, que, si existe ausencia de fundamentación en los autos de prisión o esta imbuido de ilogicidad expresa y resulte evidente el error, será un motivo de casación; por ello, los magistrados deben cuidar de cumplir con estas exigencias de la norma (Rosas, 2022, p. 34).

Se considera motivación aparente, cuando en el contenido de los fallos solo se enumeran a los diferentes medios de prueba, omitiendo realizar el análisis correspondiente, o cuando se realizan argumentos ausentes de lógica o de razonamiento, pues de esta forma no se puede alcanzar un fallo adecuado, sino que, a través de los procesos mentales de motivación se tiene que vincular al hecho atribuido con los elementos probatorios (Montero, 2023, p. 49).

Por otra parte, se estará frente a una motivación ausente cuando ésta esté desarrollada de manera insuficiente, incompleta; en otras palabras, cuando el magistrado efectúe un análisis sobre el hecho lesivo imputado, pero pese a ello, no valora de manera adecuada y acorde a las reglas de la prueba, los medios probatorios esenciales que vinculan al responsable del hecho con el resultado dañoso. (López, 2021, p. 78).

El derecho constitucional de la motivación, configura a su vez un deber de los magistrados, y con ello se tutela los derechos constitucionales de las personas, y si no existieran motivos por los cuales se deba restringir la libertad de una persona, sería una decisión abusiva sobre las personas. Por ello, todas las decisiones que emiten los jueces tienen que verificarse y pronunciarse adecuadamente sobre la inocencia o responsabilidad de los procesados (Gascón, 2025, p. 47).

Con respecto a la subcategoría el razonamiento probatorio como fundamento de sospecha fuerte; existe aquí una gran dificultad respecto a las pruebas de orden científicas, debido a que cuando se recogen muestras físicas o biológicas tales como saliva, huellas dactilares, sangre u otros, se remiten para la respectiva pericia que por lo general no se realiza dentro de la misma jurisdicción, sino que se remiten hasta la ciudad de Lima para los análisis respectivos. Los resultados no se obtienen de manera inmediata. (Chocano, 2023, p. 47).

Siendo así, se advierte que despojar a un ciudadano de su libertad con la prisión, no es por la existencia de elementos de convicción fundados y graves vinculados lógicamente con los elementos objetivos y subjetivos del ilícito penal, más por el contrario, se está volviendo una regla de dictar la prisión basada en declaraciones de testigos no presenciales, bomberos que llegaron al lugar de los hechos posteriormente, efectivos policiales, que no presenciaron los hechos. Y, como los procesos penales demoran, internan preventivamente al procesado para que desde ahí puedan usar su derecho constitucional de defensa. La cual es considerada incorrecta y arbitraria dentro del estado de derecho constitucional (Cusi, 2016, p. 84).

Con respecto a la subcategoría reglas de la lógica, de la ciencia y de máximas de la experiencia, el supremo intérprete constitucional mediante diversos fallos homogenizados se pronunció sobre la restricción de los derechos de la

Constitución. Precisó que no son absolutos al ser ejercidos; en tal sentido, se pueden restringir de manera extrínseca o intrínseca (Roxin, 2019, p. 87). La Constitución del Perú, en su artículo N°. 2, inc. 24, ha previsto que, si bien se puede restringir el derecho a ser libre, ello implica que únicamente se hará efectiva mediante un mandato de los magistrados conforme a la normatividad prevista para cada caso en concreto, las cuales deben estar sustentadas debidamente con las reglas científicas, lógicas y con las máximas experticias. Similares pronunciamientos se hallan en la norma procesal penal adjetiva. Se tiene dentro de su Título Preliminar el art. VI, también se cita al artículo 268° y demás siguientes, a través de los cuales se ha establecido la posibilidad de la limitación de la libertad, mediante las medidas coercitivas como la prisión preventiva (Obando, 2023, p. 39).

Respecto a la categoría de prisión preventiva, resaltamos que ésta viene a ser una medida coercitiva personal, que ocasiona el internamiento del procesado, respecto del cual se ha llegado a formalizar una investigación penal. Su aplicación viene a ser tan gravosa debido a que restringe del derecho de libertad a las personas; siendo solo necesario que concurra una fuerte sospecha respecto de que el procesado cometió el hecho ilícito. Así también, es requisito que existan graves y fundados elementos de prueba que relacionan al procesado con el delito, sea como partícipe o como autor; que la pena con la cual se sanciona ese ilícito penal supere los 4 años; y, que exista un peligro procesal basado en una intención de fugarse del proceso y de querer obstaculizar el proceso de alguna forma (Del Rio, 2019, p. 78).

Cuando se priva a una persona de la libertad, a nivel de la formalización de la investigación, no se puede exigir al magistrado la certeza en sus argumentos, los cuales deben de sustentar el fallo de la privación de la libertad ambulatoria; sino únicamente se exige que los magistrados expresen de manera clara, coherente y sustentada el razonamiento con el cual se ha llegado a establecer la conexión lógica sobre la motivación del hecho, de la prueba y de la norma jurídica, con una gran probabilidad de que sea el procesado autor de la ejecución del ilícito penal postulado por el fiscal (Ferrer, 2017, p. 84).

Así, Castillo (2008), detalla que, cuando se vayan a afectar derechos constitucionales, es imprescindible también que se valoren aquellos instrumentos supranacionales con los que se ha desarrollado también la libertad personal. Esta

libertad viene a ser aquella capacidad de las personas de poder desenvolverse en sus actividades diarias, sin ser privados de su libertad (de manera privada o por derivada del Estado).

Para la subcategoría los presupuestos para dictar la prisión preventiva vienen a ser los siguientes: el peligro procesal, la pena probable y, fundados y graves pruebas que relacionan al imputado como responsable de un hecho ilícito. No obstante ello, en la práctica se advierten distintas resoluciones judiciales que no se ajustan de manera coherente ni lógica, con los fundamentos fácticos, normativos ni probatorios; se advierte más bien una suerte de forzar la institución para privar de la libertad al procesado, sin considerar la existencia de otras instituciones jurídicas que garanticen la presencia del procesado en el proceso penal, pudiendo avalarse también de la caución y comparecencia con restricción (Diez, 2021, p. 32).

De acuerdo al planteamiento de García (2013), los valores constitucionales tienen que garantizarse en todas las etapas de los procesos penales, debido a que el Estado debe regular la aplicación de los instrumentos procesales, debe ser una aplicación razonada y motivada, a efectos de que socialmente no se perciba al Estado como arbitrario y con resoluciones judiciales fuera del contexto legal y jurídico; por otro lado Rubio (2020), precisa que la Carta Magna ha juntado a los derechos humanos el cual debe encontrarse de acuerdo con la normatividad internacional. De tal manera que el derecho a ser libre es un derecho intrínseco, cuyos antecedentes se hallan vinculados a tratados internacional, tiene la naturaleza de constitucional debido a que esta desarrollado por un estado de derecho avalado por su Carta Magna, y es considerado humano por su naturaleza de estar ligado a la persona (p. 73).

Dentro de otros sistemas jurídicos, la institución jurídica de la caución es denominada también como fianza. Posee un alto grado de efectividad y otorga garantía y liquidez al sistema jurídico. En el caso que un procesado quiera salir de la detención que pesa en su contra, aun cuando se tenga sospecha y alta posibilidad de ser quien cometió el hecho ilícito, el magistrado responsable coordina con la defensa técnica el monto de dinero que avala las circunstancias más genéricas del proceso penal, esto es: i) que el procesado se fugue u obstaculice el proceso iniciado, ii) que el procesado hostilice a la parte agraviada, peritos del proceso o testigos, iii) que el procesado debido a sus antecedentes no vaya a

participar en las actuaciones procesales programadas por el Juzgado (Davis, 2019, p. 43).

Es por esta razón que resulta primordial que se evalúen de manera analítica y sistemática, los elementos integrantes del tipo penal tales como: el bien jurídico tutelado, el accionar típico, el sujeto agente, el sujeto pasivo, los elementos descriptivos del delito, los elementos normativos del delito, el dolo (sea este eventual o directo), la culpa (inconsciente o consciente) que a su vez debe de estar concordados con la existencia de fundados y graves elementos que generan convicción al fiscal para presentar su requerimiento de prisión preventiva. Pero, tal requerimiento no se encuentra estrictamente vinculado a los elementos descritos, y más bien se encuentran lejos de vincular el accionar típico del responsable o del que participa con el hecho ilícito. Se ofrecen elementos de convicción de testigos, policías u otros intervinientes que más bien acudieron al lugar de los hechos por el requerimiento efectuado por el Fiscal, mas no estuvieron presentes en el momento de suscitado los hechos. (Del Rio, 2016, p. 96).

En lo concerniente a la categoría el razonamiento probatorio de la prisión preventiva, se debe precisar que el razonamiento efectuado sobre los elementos de prueba, están integrados al argumento de justificación de la hipótesis que se planteó y tiene que encaminarse partiendo de las hipótesis hasta los elementos de prueba logrados. Consecuentemente las pruebas recopiladas someterán a la hipótesis planteada. El supuesto fáctico planteado se tiene que demostrar (factum o thema probandum), resultando así que el magistrado tiene el deber de determinar si los elementos probatorios recabados en el proceso sustentan o no la comisión de los hechos (Konstenwein, 2017, p, 54).

Enfoques conceptuales, se tiene aquí a los siguientes: La motivación aparente; son aquellos argumentos jurídicos y fácticos esgrimidos por el órgano jurisdiccional, que va a ser elaborado con una ausencia de motivación o motivado de manera aparente, con ausencia de prueba que se hayan aportado para un eventual juicio oral (Ciguela, 2020, p. 95).

El razonamiento probatorio. Es un concepto netamente probabilístico, el cual posee la exigencia de que la hipótesis planteada para el proceso sea posteriormente demostrada de manera posible. Por ello, la prueba obtenida mediante los raciocinios con indicios complementará a aquellos medios probatorios

de carácter directos. Consecuentemente, resulta equivocado que sea considerado como una prueba auxiliar y alterna a la prueba directa, y que sea excluida al no haberse obtenido a la prueba directa. Así, resulta incuestionable que, mientras más elementos de prueba que justifiquen la hipótesis del Juzgado, se conseguirá un mejor grado de corroboración (Castillo, 2023, p. 74).

Prisión preventiva, es una medida cautelar con la cual se busca privar a un procesado, de la libertad ambulatoria, a efectos de conseguir que el ciudadano participe y esté presente en el desarrollo del proceso penal seguido en su contra (Beltrán, 2020, p. 57).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Esta investigación fue de tipo aplicado por cuanto el trabajo titulado, Motivación del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022, permite una definición y comprensión de los datos obtenidos utilizando los instrumentos a través de los cuales se recogieron la información por parte de los especialistas en el tema planteado. Así, esta recopilación de experiencias y conocimientos permitió poder explicar los alcances del tema propuesto (Hernández, 2021, p. 92).

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de investigación es fenomenológico, donde el investigador fundamenta la tesis al problema social para darle una solución jurídica.

Husserl (2016) refiere que el diseño de investigación son las técnicas y métodos las cuales se van a aplicar de una manera lógica y coherente en una investigación (p. 77).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

3.2.1. Categorías

Primera categoría: La motivación

La motivación efectuada por el órgano jurisdiccional, a través de los magistrados, se encuentra expresada dentro de las resoluciones a través de las cuales justifica, motiva y razona la decisión que ha tomado (Cigüela, 2020, p. 95).

Segunda categoría: La prisión preventiva

En lo concerniente a la categoría de prisión preventiva, resaltamos que ésta viene a ser una medida cautelar personal, que ocasiona el internamiento del procesado, respecto del cual se ha llegado a formalizar una investigación penal. Su aplicación viene a ser tan gravosa debido a que restringe del derecho de libertad a las personas; siendo solo necesario que concurra una fuerte sospecha

respecto de que el procesado cometió el hecho ilícito. Así también, es requisito que existan graves y fundados elementos de prueba que relacionan al procesado con el delito, sea como partícipe o como autor; que la pena con la cual se sanciona ese ilícito penal supere los 4 años; y, que exista un peligro procesal basado en una intención de fugarse del proceso y de querer obstaculizar el proceso de alguna forma. (Del Rio, 2019, p. 78).

3.2.2. Subcategorías

Clases de motivación

Existe la obligación a todos los magistrados de justificar su decisión tanto de manera interna como de manera externa, lo cual configura la motivación de resoluciones emitidas en el Juzgado. Esta decisión tiene que sustentarse en circunstancias probadas; y, específicamente para los casos donde se dicte la prisión preventiva tiene que sustentarse paralelamente la sospecha fuerte, la peligrosidad que reviste al procesado, así como los elementos de convicción que lo acreditan, cuando se emita el requerimiento (Silva, 2019, p. 76)

La sana critica

Debe entenderse por sana critica, que es un mecanismo a través del cual los magistrados tienen que valorar de manera adecuada los medios de pruebas obrantes dentro del proceso (Del Rio, 2019, p. 112)

Presupuestos de la prisión preventiva

De acuerdo con la normatividad procesal penal, los presupuestos para dictar la prisión preventiva vienen a ser los siguientes: el peligro procesal, la pena probable y, fundados y graves pruebas que relacionan al imputado como responsable de un hecho ilícito. No obstante ello, en la práctica se advierten distintas resoluciones judiciales que no se ajustan de manera coherente ni lógica, con los fundamentos fácticos, normativos ni probatorios; se advierte más bien una suerte de forzar la institución para privar de la libertad al procesado, sin considerar la existencia de otras instituciones jurídicas la presencialidad del investigado en el procedimiento penal, pudiendo avalarse también de la caución y comparecencia con restricción (Diez, 2021, p. 32).

Razonamiento probatorio de la prisión preventiva

Dentro de este apartado, del razonamiento probatorio como fundamento de sospecha fuerte, existe una gran dificultad respecto a las pruebas de orden científicas, debido a que cuando se recogen muestras físicas o biológicas tales como saliva, huellas dactilares, sangre u otros, se remiten para la respectiva pericia que por lo general no se realiza dentro de la misma jurisdicción, sino que se remiten hasta la ciudad de Lima para los análisis respectivos. Los resultados no se obtienen de manera inmediata. (Chocano, 2023, p. 47).

3.2.3. Matriz de categorización

Tabla 1

Matriz de categorización

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUBCATEGORÍAS
<p>Problema General ¿Como se motiva el auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022?</p>	<p>Objetivo General Analizar la motivacion del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022</p>	1. la motivación de las sentencias	En lo concerniente a la teoría de la motivación de resoluciones judiciales, se encuentra la obligacion de los magistrados a evidenciar justificando interna y externamente la decisión adoptada por el órgano, la misma que tiene que estar vinculada a los hechos probados. Para los supuestos en lo que se dicta la prisión preventiva, debe existir el sustento de la fuerte sospecha, así como la peligrosidad que reviste al procesado y los elementos de convicción cuando se emita el requerimiento (Silva, 2019, p. 76).	1.1. clases de motivación 1.2. sana critica
<p>Problemas Específicos PE1 ¿De qué manera se establece los presupuestos de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022?</p>	<p>Objetivos Específicos OE1. Analizar los presupuestos de prisión preventiva en la calificación del delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022</p>	2. La prisión preventiva	Es una medida coercitiva que consta de elementos de convicción a través de los cuales se argumenta el planteamiento de la hipótesis. Es decir, la hipótesis debe estar debidamente sustentada con todos los elementos de convicción. En ese sentido, debe recordarse que siempre se tienen que probar la hipótesis (factum o thema probandum), resultando así que el magistrado tiene el deber de determinar si los elementos probatorios recabados en el proceso sustentan o no la comisión de los hechos (Konstenwein, 2017, p. 54).	2. 1 presupuesto de la prisión preventiva 2.2. razonamiento probatorio de la prisión preventiva
<p>PE2 ¿Como se da el razonamiento probatorio para la calificación de la prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022?</p>	<p>OE2. Analizar el razonamiento probatorio en la calificación de la prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022</p>			

3.3. Escenario de estudio

Este trabajo de investigación posee como escenario de estudio al Juzgado de Yungay, la cual está situada en la Av. Arias Graciani S/N Yungay - Distrito Judicial de Ancash. Se trabajará con todos sus operadores jurídicos (Jueces, Fiscales y Defensores Públicos), aplicándoles las guías de entrevistas elaboradas. Cabe recalcar que estos personajes trabajan aplicando el razonamiento probatorio en la prisión preventiva y la motivación, en su órgano jurisdiccional. Además, es un ente del estado ubicada en la ciudad de Yungay, hay 4 salas de audiencias y trabajan 4 jueces, 4 especialistas y 15 asistentes jurisdiccionales como operadores jurídicos.

Refiere Tamayo (2023) que el escenario de estudio viene a ser un entorno experimental, físico o social en el que se investigará (p. 76).



3.4. Participantes

En este trabajo, los participantes vienen a ser profesionales abogados que se encuentran en ejercicio de la profesión, desempeñándose como defensores públicos, Fiscales y Jueces, conforme se muestra a continuación:

Tabla 02

Distribución de participantes

N°	Datos personales	Código	Lugar de trabajo	Años de Experiencia
1	Participante 01	E1	Juez penal	6 años
2	Participante 02	E2	Fiscal penal	6 años
3	Participante 03	E3	Fiscal penal	5 años
4	Participante 04	E4	Fiscal penal	8 años
5	Participante 05	E5	Fiscal penal	5 años
6	Participante 06	E6	Fiscal penal	8 años
7	Participante 07	E7	Abogado	7 años
8	Participante 08	E8	Abogado	10 años
9	Participante 09	E9	Abogada	7 años

Los participantes para Hernández (2021) son los ciudadanos de un espacio que cumplen un rol vinculado a la problemática planteada, directa o indirectamente (p. 99).

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas

La técnica empleada fue la entrevista, se buscó a través de esta inspeccionar en qué grado se afecta la libertad como derecho ambulatorio. El instrumento aplicado fue la recolección de datos mediante la guía de entrevistas, y también se usará las fichas de análisis de datos sobre los expedientes relacionados con el problema de la aparente motivación judicial, sobre la prisión preventiva y el razonamiento probatorio.

La técnica para Sabino (2019), está integrada por instrumentos que son parte de los trabajos de investigación, y los cuales son el soporte de recolección de datos que permitirán obtener resultados relacionados a la investigación. (p. 48)

3.5.2. Instrumentos

Estos, vienen a ser aquellos mecanismos con los cuales se ha logrado

recabar y registrar información para un trabajo de investigación, los cuales serán posteriormente procesados con los resultados y con la discusión del trabajo. (Tamayo, 2018, 93)

3.6. Procedimientos

Para este trabajo de investigación el suscrito investigador se constituyó a las oficinas del Juzgado penal de Yungay, al ministerio público y a la oficina de los abogados litigantes, luego se entrevistó con cada uno de ellos para explicarles en que consiste la guía de entrevista, posterior a ello en el lapso de media hora se recabo las entrevistas para luego a través de ello recabar los datos y resultados obtenidos.

En el presente, se utilizó un enfoque cualitativo, debido a que se llegó a describir la condición con la cual el órgano jurisdiccional sustenta su resolución de prisión preventiva, motivándola de manera deficiente, transgrediendo diversos derechos de índole constitucional, e incluso internándolos en los centros penitenciarios, con una resolución sin argumentos correctos de las razones por las cuales se determinó el internamiento. Es así que, se organizó todos los datos obtenidos y los cuales fueron analizados de manera colectiva conjuntamente con el marco teórico; obteniendo así las ulteriores conclusiones, así como las recomendaciones en el presente trabajo.

Se trabajo bajo los alcances del enfoque cualitativo, debido a que resulta ser el más conveniente para ahondar en el presente trabajo, asimismo, se escogieron los instrumentos a ser utilizados como bien resulta ser la entrevista, aplicada a todos los participantes, alcanzando así un aporte teórico. Así, se concluyó efectuando la conglomeración de los datos obtenidos, organizando correctamente la totalidad del contenido obtenido, así como los resultados. El fin es su inclusión en este trabajo para otorgar soporte a las consiguientes conclusiones, para así alcanzar un mejoramiento del uso de las prisiones preventivas, encaminada a otorgar una adecuada tutela de la libertad ambulatoria, cuando no exista la sospecha fuerte de que el procesado cometió el delito atribuido.

De acuerdo con Hernández (2021), el procedimiento viene a integrar a la formulación, el diseño, la ejecución y la culminación de un trabajo que investiga, el mismo que nos proporcionará un resultado que se desea alcanzar, a través de la cual se podrá también hacer las recomendaciones sobre la materia y proponer

frente al problema diversas soluciones. (p. 83).

3.7. Rigor científico

Para la construcción teórica de la presente investigación se ha utilizado: i) la consistencia lógica con la cual no se va a poder deducir una contradicción dentro del trabajo, ii) la credibilidad, debido a que los hallazgos van a ser reales o verdaderos sobre los resultados obtenidos, iii) la conformabilidad, referido a que cualquier otro investigador puede utilizar la misma técnica y va a encontrar los mismos resultados y, iv) la transferibilidad la cual está referida a que estos conocimientos pueden transferirse a otros contextos.

El tema planteado repercutirá en la sensibilización del que investiga, encaminándolo por la empatía con aquellos procesados a los que se les privó de la libertad ambulatoria por un órgano jurisdiccional que supuestamente deberá proteger los principios de los ciudadanos. Así, se ha comprendido la importancia mediante la cual se debe encaminar el presente trabajo y otorgar realce a los fundamentos del razonamiento cuando se motive la resolución que motiva la privación de libertad locomotora del ciudadano. Resulta indispensable también evidenciar que todos los investigadores poseen estilos de trabajos de diferentes y análisis distintos, el cual dependerá del problema y contexto planteado; la metodología cuantitativa es un pilar fundamental para desarrollar el trabajo, bajo los alcances normativos a través de los cuales se debe priorizar una adecuada motivación del razonamiento probatorio en la resolución con la que se otorga la prisión preventiva. Es aquí donde se hace imperiosa la necesidad de conocer la importancia de este trabajo, y con la adecuada destreza ética con la que se ha podido compilar las opiniones de los expertos para el desarrollo de esta tesis, cuya realización se debe al gran aporte obtenido con las entrevistas, usando de manera correcta los instrumentos para alcanzar y demostrar la honestidad en esta investigación.

De acuerdo con Hernández (2021) la credibilidad y la fiabilidad son características de rigor científico en los trabajos investigativos, los cuales surgen debido a las circunstancias afrontadas en el desarrollo de los mismos, relacionado estrechamente a los resultados alcanzados (p. 37).

3.8. Método de análisis de datos

En esta investigación los resultados obtenidos luego de haber realizado las entrevistas se han tabulado los datos a través de la estadística del Atlas Ti, para poder medir el nivel de convergencia y divergencia entre los participantes de la entrevista. Luego se analizó la relación entre las categorías y subcategorías.

Con el fin de alcanzar los resultados, se efectuaron técnicas variadas apoyadas con la observación, teniendo el diseño fenomenológico, de tipo aplicado y la entrevista. Una vez obtenidos los resultados, se consiguieron datos novedosos sobre el tema. Los datos que se consiguen mediante el análisis de documentos y con las entrevistas, fueron procesados para obtener los resultados, con el fin de efectuar la propuesta de mejoramiento del servicio brindado por los órganos jurisdiccionales sobre esta medida coercitiva de prisión.

Tamayo (2023), resalta que el método para analizar un trabajo de investigación, debe de profundizarse con un estudio de los antecedentes previos; logrando así alcanzar de manera adecuada y placentera investigaciones previas sobre la hipótesis trazada por el que investiga, la cual se evidenciará en los trabajos que investigan (p. 51). Así, se pudo analizar las relaciones entre las categorías: el razonamiento probatorio de la prisión preventiva con la motivación; de la misma manera con sus subcategorías: reglas de la lógica, la ciencia o las máximas experticias, motivando la valoración probatoria, el razonamiento probatorio y valoración de fundados y graves elementos de convicción y el razonamiento probatorio como fundamento de la sospecha fuerte.

3.9. Aspectos éticos

Básicamente se encuentra vinculado con la ética y la moral aplicada por el investigador, en el trabajo presentado. Es por esto que, un trabajo adquiere confiabilidad y fiabilidad; que es lo que finalmente se ofrece al entorno científico.

De igual forma, la aplicación de los valores personales se expresa en el desarrollo del trabajo, pues se tiene que ser veraz sobre la elaboración y el desarrollo de la investigación. Por ello, se debe efectuar las correctas citas bibliográficas en la séptima versión del modelo APA, lo cual permite la presentación

de una propuesta original por parte del autor, pero con el reconocimiento de trabajos anteriores. Para concluir, es indispensable precisar que el presente trabajo se realizó enmarcado a los valores del investigador, lo cual permitió una orientación al rigor científico, alcanzando originalidad y verificando previamente los datos obtenidos por los instrumentos utilizados, misma que fue conseguida gracias al aporte de diferentes especialistas en la problemática presentada, y que facilitó la obtención de datos cualitativos.

De acuerdo con Hernández (2021), los principios de la moralidad, así como los valores personales se encuentran integrados dentro del aspecto ético; siendo así que, los trabajos de investigación deben de guiarse respecto de lo descrito. El aporte esencial que se logrará con el presente trabajo investigativo se enmarca dentro de los alcances normativos, que tienen que ser desarrollados en la práctica de la medida de coerción desarrollada. Gracias a lo descrito, se obtendrá seguridad y validez y seguridad, que incidirá en la demostración de un trabajo investigativo original (p. 47).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

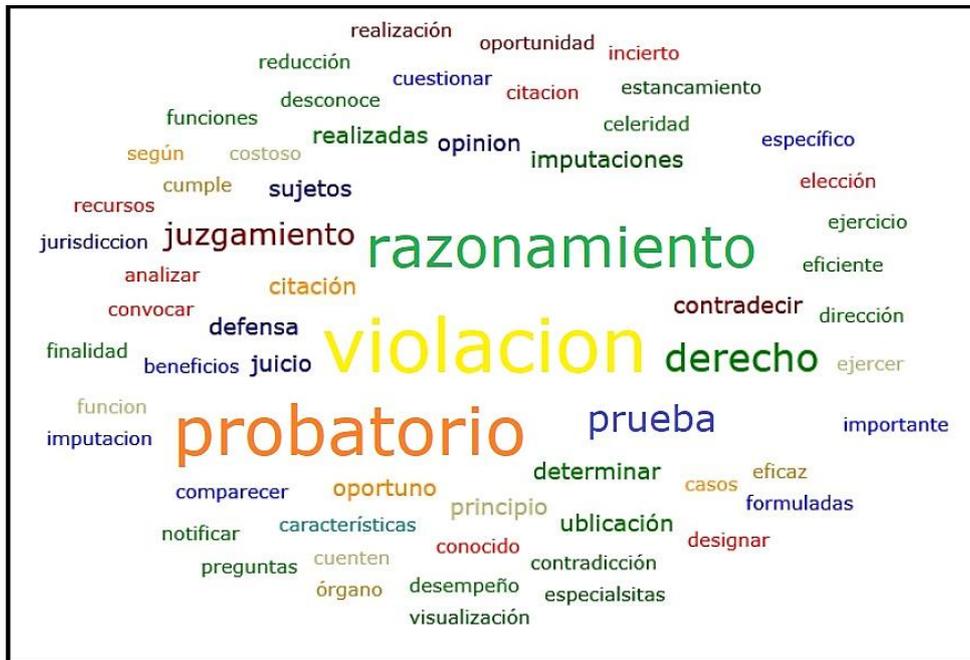
Para esta parte de la investigación se ha analizado los datos que fueron encontrados en la guía de entrevista. Inicialmente se va a exponer la recopilación de las guías de entrevistas respecto al objetivo general: Analizar la motivación del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022. El objetivo específico 01 Analizar los presupuestos de prisión preventiva en la calificación del delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022. El objetivo específico 02 es: Analizar el razonamiento probatorio en la calificación de la prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022.

Para lograr esos objetivos se ha realizado la recolección de datos a través de las entrevistas, donde participaron jueces, fiscales y abogados, a quienes se les ha entrevistado sobre el tema planteado, que para la presente investigación es el tema de los requerimientos de prisión preventiva donde el ministerio público presenta ante el órgano jurisdiccional su pretensión de privar la libertad de las personas en base a la alta sospecha para conceder esta medida cautelar, la cual en muchas jurisdicciones es de carácter excepcional a la regla de privar de su libertad a una persona.

En esta investigación se aplicó el enfoque cualitativo, debido a que se describió como un juzgado de Yungay evalúa los requerimientos de prisión donde muchas veces el magistrado penal quien debe administrar en base a los fundados y graves elementos de convicción que el ministerio público proporciona para el día de la prisión preventiva, y si el defensor de la legalidad no logra acreditar elementos mínimos del delito de violación sexual, el juez debe ser garante de la protección de la libertad personal, puesto que de lo contrario, se afecta derechos fundamentales y convencionales de las personas. Con ese fin se debe estructurar el conocimiento que se consigue para relacionarlo con las bases teóricas de esta tesis, y con ello llegar a una conclusión y sugerencia final. Con esa finalidad se ha utilizado el software Atlas ti v. 22 para presentar los siguientes resultados:

Figura 02

Cuadro de palabras más utilizados por los entrevistados

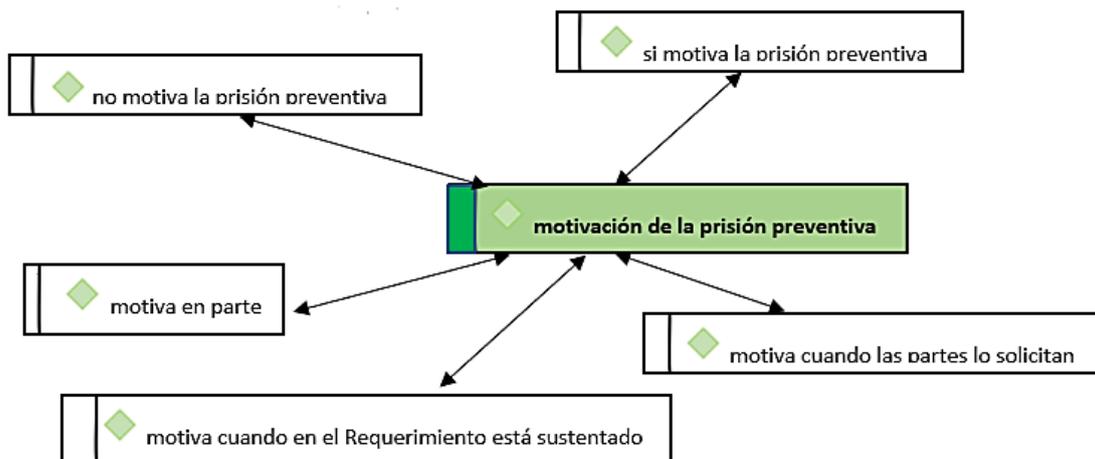


La figura 2 revela que las palabras más utilizadas en sus entrevistas están muy vinculadas con las categorías y subcategorías de la presente investigación

Esta figura nos vota dos unidades de análisis de datos que nos ha servido para considerar el nivel de convergencia y divergencia que existe entre los participantes que hicieron posible la entrevista.

Figura 03

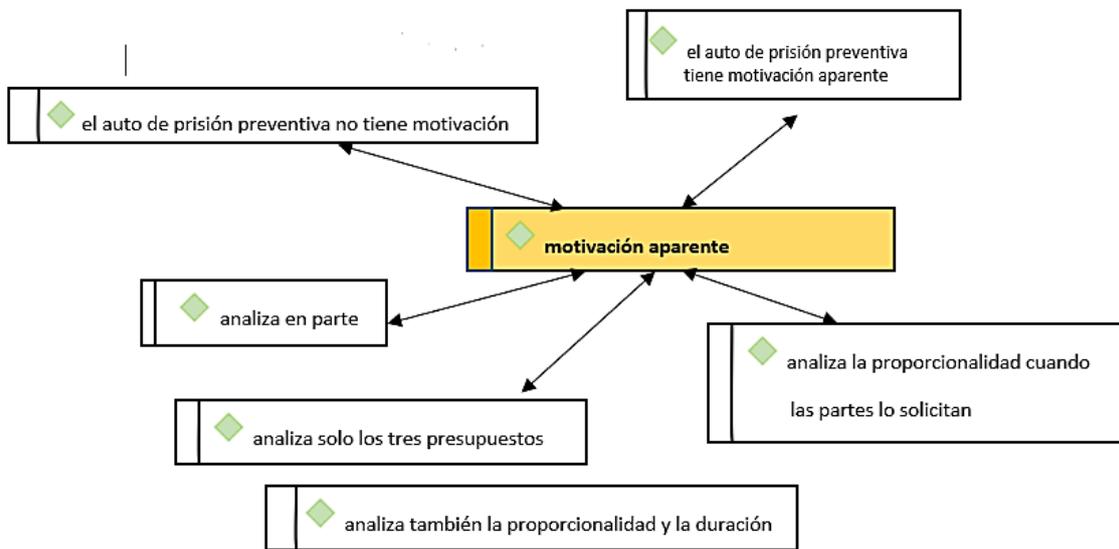
Categoría la Motivación



Con respecto a esta subcategoría, 04 de los fiscales y 01 juez refieren que, en la audiencia de prisión preventiva, el magistrado penal si motiva la prisión preventiva, teniendo en cuenta los elementos de la prisión como son los graves y fundados pruebas. Por su parte un fiscal y 03 abogados libres opinan que el magistrado penal no motiva la prisión preventiva dentro de los presupuestos de la prisión preventiva, o a veces solo motiva en parte.

Figura 04

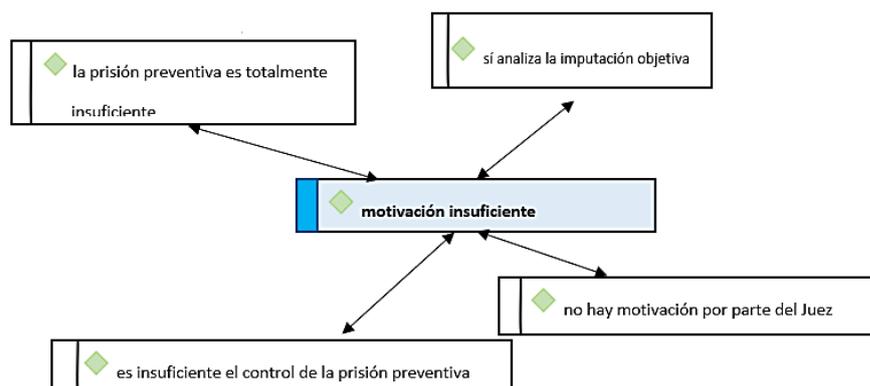
Categoría motivación – subcategoría motivación aparente



Con respecto a la subcategoría la motivación aparente 2 fiscales y un juez refieren que los Jueces no analizan de manera concreta los presupuestos para el otorgamiento de la prisión, así como no argumentan los elementos de convicción presentados por el defensor de la legalidad. Sin embargo, 03 fiscales y tres abogados independientes opinan que el juez si motiva de manera correcta la prisión preventiva.

Figura 05

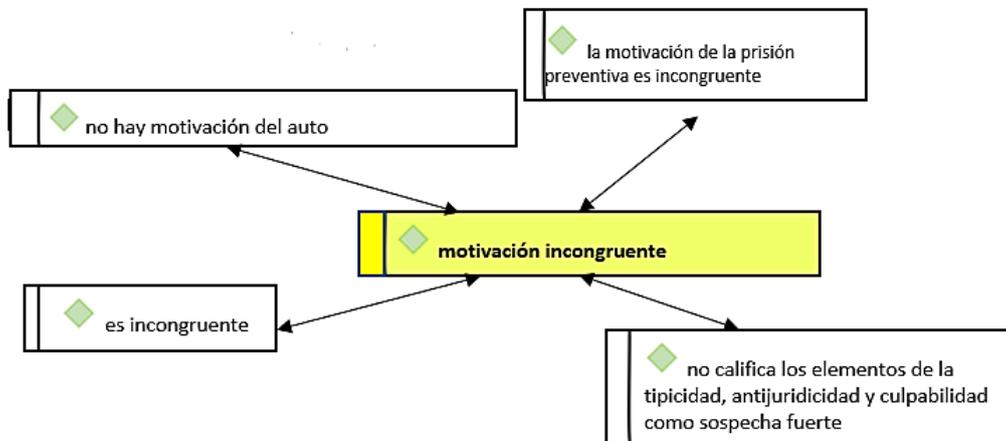
Motivación insuficiente



Con respecto a esta subcategoría todos 5 fiscales, 1 juez y y 3 abogados independientes refieren que en algunas ocasiones la motivación es insuficiente. Además, que el Juzgador sabe que no hay elementos de convicción suficientes para una prisión preventiva, pero pese a ello en algunas ocasiones los Juzgadores actúan por la presión mediática.

Figura 06

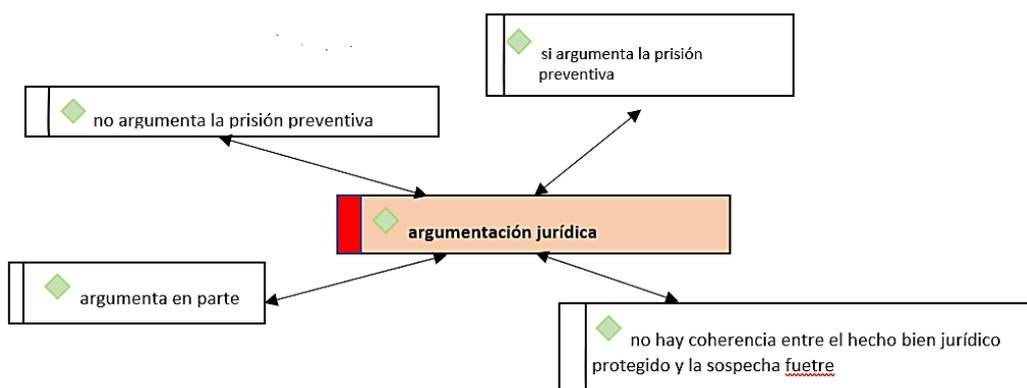
Categoría motivación – subcategoría motivación incongruente



Con respecto a esta subcategoría los participantes: dos fiscales y dos abogados independientes refieren que, si hay motivación incongruente, debido a que no califica los elementos de la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad como sospecha fuerte. Por su parte 3 fiscales, 1 juez y un abogado independiente refieren que en los casos presentados sobre prisión preventiva no se ha observado motivación incongruente del Juez, esto es que ha resuelto modificando lo debatido en audiencia.

Figura 07

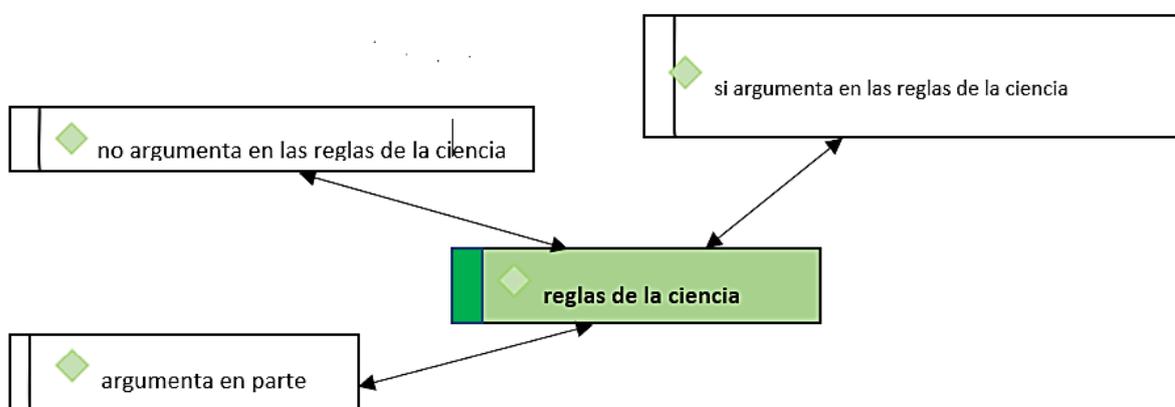
Categoría motivación – subcategoría argumentación jurídica



Con respecto a la subcategoría argumentación jurídica 03 fiscales y dos abogados litigantes refieren que el magistrado penal si motiva dentro de los estándares de la argumentacion jurídica, en relación a los presupuestos establecidos en la norma 268º del CPP. Por su parte dos fiscales, 1 juez y 1 abogado libre refieren que el magistrado penal no argumenta los autos de prisión preventiva, por ello muchos de los casos en la sala superior se declaran nulo la prisión preventiva.

Figura 08

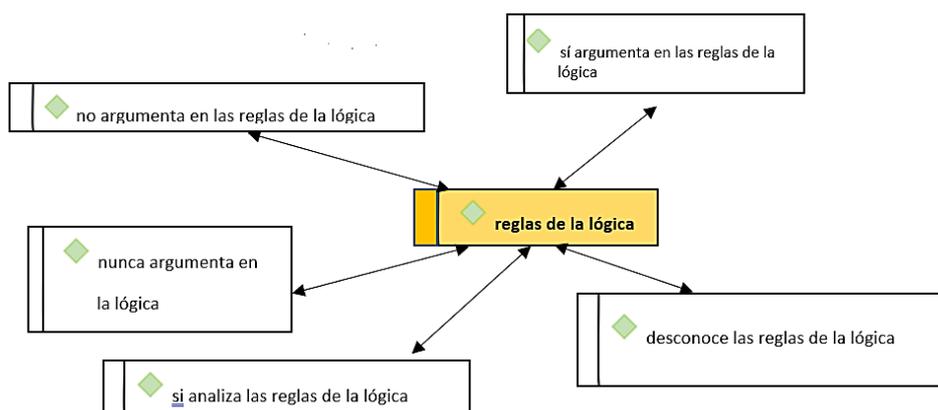
Categoría motivación – subcategoría las reglas de la ciencia



Con respecto a la subcategoría las reglas de la ciencia 04 fiscales y un abogado refieren que el magistrado penal no justifica su decision en las reglas de la ciencia, sino que se base al cumplimiento de los presupuestos procesales y demás sentencias condenatorias y plenarios relacionados al tema de prisión preventiva y la presión mediática. Por su parte 01 abogado, un juez y dos abogados refieren que el magistrado penal si justifica su decision en la s reglas de la ciencia, puesto a que se basa de manera objetiva en técnicas e instrumentos de la ciencia.

Figura 09

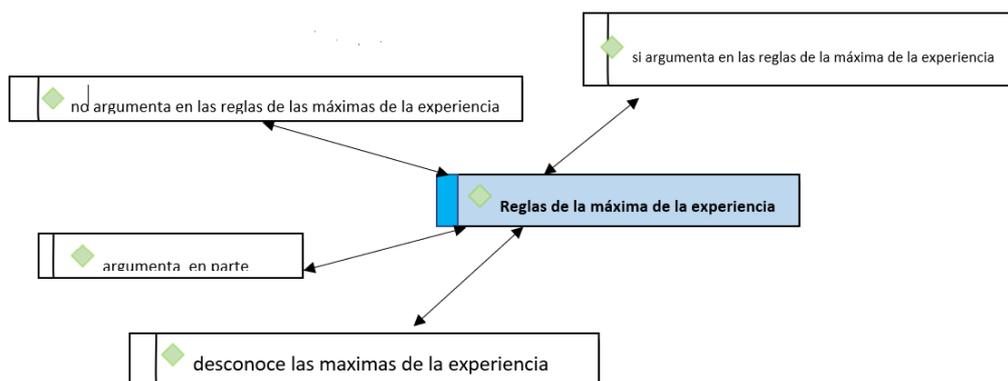
Categoría motivación – subcategoría las reglas de la lógica



Con respecto a la subcategoría as reglas de la lógica 5 fiscales, un juez y 03 abogados libres refieren que sí justifica en reglas de la lógica – aplicando principios de la lógica formal. Además, que en el delito de violación sexual de menores hay mayor cuidado al momento de su concesión.

Figura 10

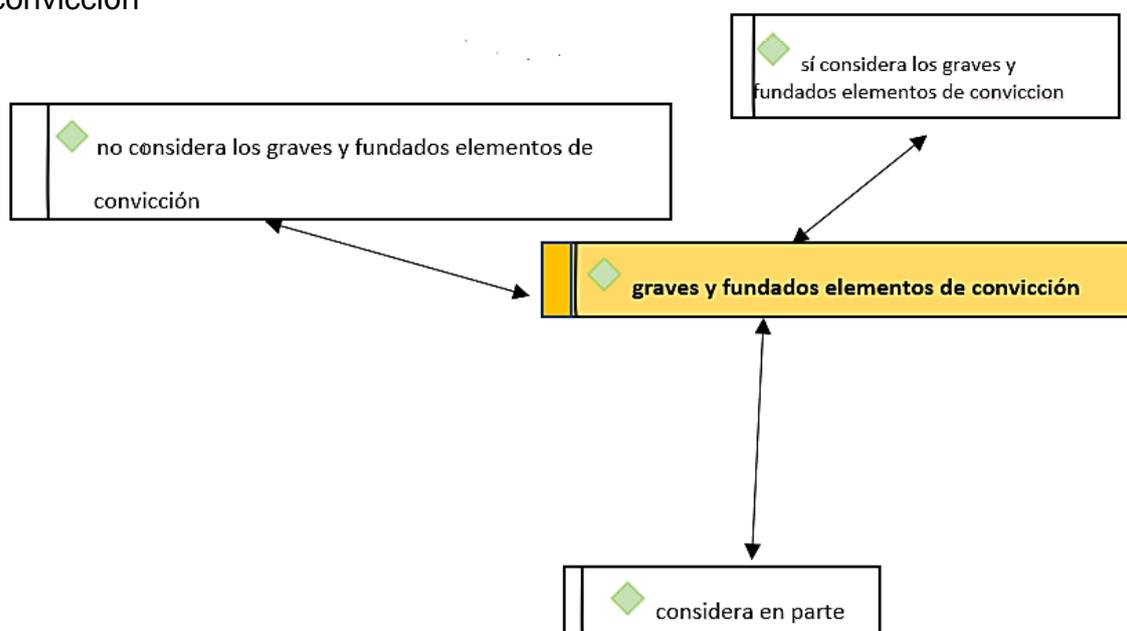
Categoría motivación – subcategoría reglas de las máximas de la experiencia



Con respecto a la subcategoría las reglas de las máximas de la experiencia 5 fiscales, un juez y 03 abogados libres refieren que el Juez considera las máximas de la experiencia para justificar su decisión y que estas cumplan con el presupuesto.

Figura 11

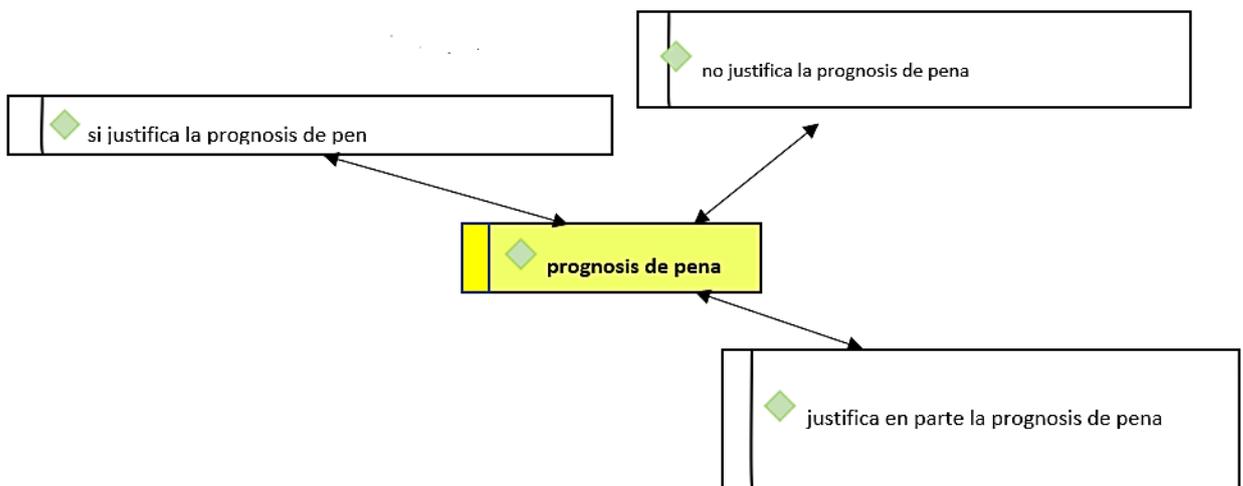
Categoría la prisión preventiva – subcategoría graves y fundados elementos de convicción



Para la subcategoría graves y fundados elementos de convicción 03 fiscales, y dos abogados independientes refieren que sí considera los graves y fundados elementos de convicción respecto del delito de violación sexual. Dos fiscales, 01 juez y un abogado independiente refieren que el Juez no considera los fundados y graves elementos de convicción para conceder el auto de prisión preventiva.

Figura 12

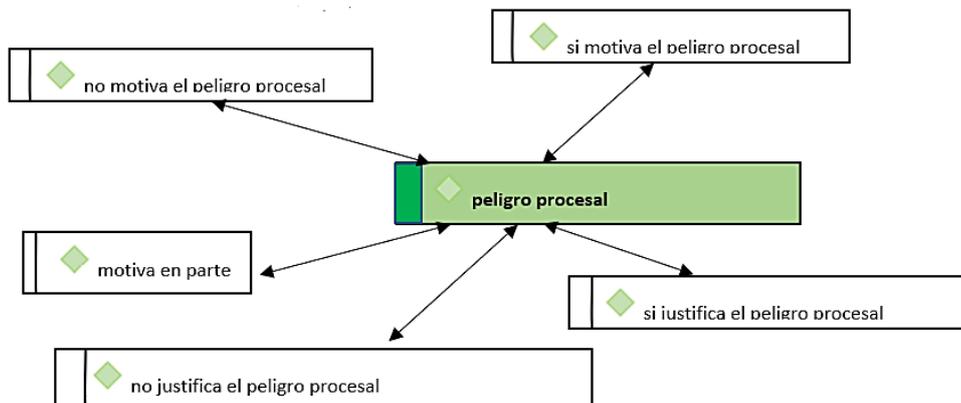
Categoría la prisión preventiva – subcategoría pronosis de pena



Con respecto a la subcategoría pronosis de pena 05 fiscales, un juez y 03 abogados independientes refieren que la pronosis de pena se justifica acorde a la gravedad, mayor a 4 años.

Figura 13

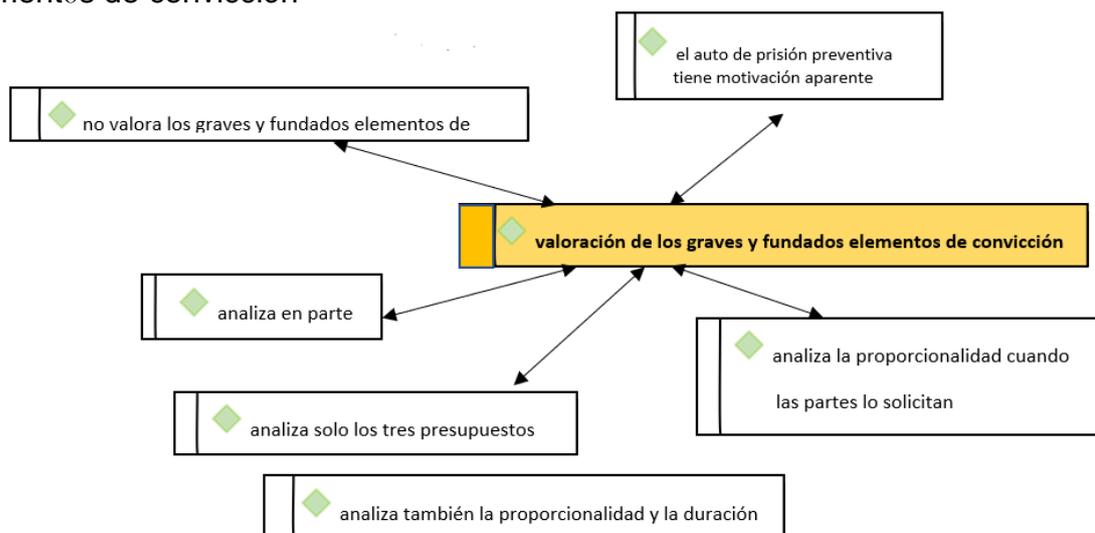
Categoría la prisión preventiva – subcategoría Peligro procesal



Con respecto a la subcategoría peligro procesal 5 fiscales, un juez y 03 abogados libres refieren que no justifica el peligro procesal, peligro de obstaculización y el peligro de fuga.

Figura 14

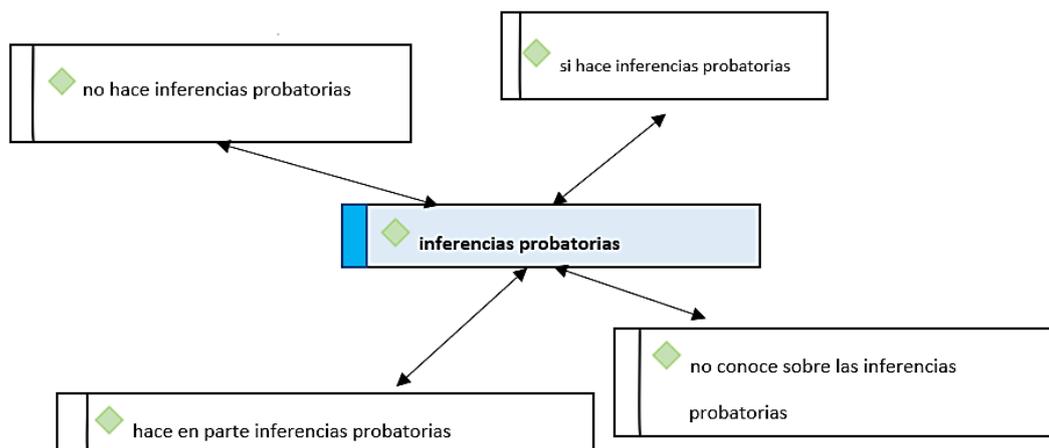
Categoría la prisión preventiva – subcategoría valoración de los graves y fundados elementos de convicción



Con respecto a la subcategoría valoración de los graves y fundados elementos de convicción un fiscal y un juez refieren que no se valora los graves y fundados elementos de convicción por esa mala motivación es que la persona va a hacer condenada vulnerándose su derecho a la defensa. Por su parte cuatro fiscales y 04 abogados independientes refieren que, si se valora los graves y fundados elementos de convicción en parte, dejando de lado los presupuestos de la proporcionalidad y la duración.

Figura 15

Categoría la prisión preventiva – subcategoría Inferencias probatorias



Con respecto a la subcategoría inferencias probatorias tres abogados independientes refieren que no argumenta los graves y fundados elementos de convicción, toda vez que utiliza las inferencias de razonamiento para llegar a una sospecha fuerte de acuerdo a la pretensión del Ministerio Público. Cinco fiscales y un juez refieren que si argumenta los graves y fundados elementos de convicción realizando conexión lógica con el bien jurídico, acción típica y los demás elementos objetivos y subjetivos del tipo penal.

DISCUSIÓN

En este fragmento de la investigación la suscrita a elaborado la discusión de resultados, la cual se desarrolla a través de la triangulación entre los resultados, la doctrina y los antecedentes.

Para la primera parte se tiene los resultados de las guías de entrevista relacionados coherentemente al objetivo general la cual ha sido: Analizar la motivación del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022. Muestran que respecto al objetivo general los participantes refieren que, dentro de la prisión preventiva, el magistrado penal deberá de tener en consideración la edad de la menor y el grado de desarrollo, siendo estas el desarrollo psicosocial, psicofamiliar, la capacidad de memoria de la menor, entre otros. Por su parte los dos de los entrevistados opinan que el magistrado penal no motiva la prisión preventiva.

Además, los participantes refieren que cuando los Jueces no analizan de manera concreta los presupuestos para el otorgamiento de la prisión, así como no argumentan los elementos de convicción presentados por el fiscal, pero dos de los participantes opinan que el Juez el juez si motiva de manera correcta la prisión preventiva.

Asimismo, refirieron que en algunas ocasiones el Juzgador sabe que no hay elementos de convicción suficientes para una prisión preventiva, pero pese a ello en algunas ocasiones los Juzgadores actúan por la presión mediática.

Silva (2019) refiere que la motivación; dentro de esta investigación se ha considerado a las siguientes teorías: i) de motivación de la prueba, ii) del fin y valoración de los medios de prueba y, iii) de la libertad personal. En lo que respecta a la teoría de motivación sobre las resoluciones del Juzgado destaca que los magistrados están constreñidos a emitir una justificación de carácter externo e interno sobre la decisión que están tomando la misma que debe estar imbuida de los hechos probados. Específicamente para los procesos donde se dicte la prisión preventiva, se deben de sustentar con la fuerte sospecha que se obtiene por la peligrosidad que reviste al procesado y por los elementos de convicción al dictarse el requerimiento (p. 76).

Siguiendo con la segunda de las teorías, detallan que el magistrado cuando sustente sus resoluciones, debe de considerar en ellas, a las reglas de la ciencia, máximas de la experticia y a la lógica. Cuando se dicte una prisión preventiva, es necesario que los magistrados expliquen el uso de estas reglas con las cuales llegó a la conclusión de vincular al procesado con el hecho ilícito atribuido, así como detallar los elementos probatorios basados en la ciencia. En lo que respecta a la teoría de la libertad personal y la posibilidad de restringirlo, ha desarrollado el derecho esencial de la libertad ambulatoria, así como el sustento constitucional y procesal para limitarlo (Talavera, 2017, p. 56).

Alegría (2019), trabajo de doctorado denominado: “Las medidas coercitivas personales en materia penal dentro del proceso penal español y su relación con los derechos fundamentales”. El objetivo que se planteó fue analizar la aplicación de la prisión dentro del proceso español y como se relaciona con los derechos esenciales. Concluye que la libertad de los procesados está relacionada con otros derechos conexos como la vida, debiendo ser por ello únicamente limitado con medidas coercitivas que demuestren que el procesado se va sustraer de la justicia o, que llegará a obstaculizar de cualquier forma la labor de la fiscalía (P. 73).

En conclusión, la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en un Juzgado de Yungay es deficiente, debido a que no se argumenta el auto de prisión preventiva en: i) las reglas de la ciencia, donde el magistrado debe tener presente que para el día de la prisión preventiva mínimamente debe haber cámara Gesell y la pericia psicológica y el examen médico legal, la cual es fáctica, sistemática, racional, objetiva, reproducible y refutable, ii) las reglas la lógica, donde el juez debe administrar justicia dentro de la sana crítica o iii) las máximas de la experiencia, las cuales deben estar contenidas en hipotéticos de hechos concretos que proceden de la experiencia comúnmente aceptada por la comunidad.

Con relación al objetivo específico 1 Analizar los presupuestos de prisión preventiva en la calificación del delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022. Se tiene que los entrevistados refieren que hay motivación incongruente cuando no hay relación de los hechos con los medios de prueba. Por su parte otros de los entrevistados refieren que en los casos presentados sobre

prisión preventiva no se ha observado motivación incongruente del Juez, esto es que haya resuelto modificando lo debatido en audiencia.

Agregan los participantes que básicamente el argumento es en base al cumplimiento de los presupuestos establecidos en la norma 268º del CPP, si se cumple con todo se ampara el pedido. Por su parte tres de los participantes refieren que el magistrado penal no argumenta los autos de prisión preventiva, por ello muchos de los casos en la sala superior se declaran nulo la prisión preventiva.

Finalmente refieren que no justifica su decisión en las reglas de la ciencia, sino que se base al cumplimiento de los presupuestos procesales y demás sentencias condenatorias y plenarios relacionados al tema de prisión preventiva y la presión mediática. Por su parte Flores, Moreno, Guerrero y Gonzáles (2022) refieren que, si lo justifica, puesto a que se basa a la objetividad de las reglas y los instrumentos que van hacer argumentados de manera metodológica.

Del Rio (2019), refiere que la prisión, ocasiona el internamiento del procesado, respecto del cual se ha llegado a formalizar una investigación penal. Su aplicación viene a ser tan gravosa debido a que restringe del derecho de libertad a las personas; siendo solo necesario que concurra una fuerte sospecha respecto de que el procesado cometió el hecho ilícito. Así también, es requisito que existan graves y fundados elementos de prueba que relacionan al procesado con el delito, sea como partícipe o como autor; que la pena con la cual se sanciona ese ilícito penal supere los 4 años; y, que exista un peligro procesal basado en una intención de fugarse del proceso y de querer obstaculizar el proceso de alguna forma (p. 78).

Cuando se priva a una persona de la libertad, a nivel de la formalización de la investigación, no se puede exigir al magistrado la certeza en sus argumentos, los cuales deben de sustentar el fallo de la privación de la libertad ambulatoria; sino únicamente se exige que los magistrados expresen de manera clara, coherente y sustentada el razonamiento con el cual se ha llegado a establecer la conexión lógica sobre la motivación del hecho, de la prueba y de la norma jurídica, con una gran probabilidad de que sea el procesado autor de la ejecución del ilícito penal postulado por el fiscal (Ferrer, 2017, p. 84).

Duque (2023), con su tesis denominada. la prisión preventiva como una forma de expresar al simbolismo penal e instrumento del derecho punitivo del enemigo; tuvo como objetivo analizar la medida de prisión vinculada al derecho penal del enemigo, como un instrumento. El autor de este trabajo concluye precisando que la medida de prisión usualmente se usa como una suerte de sentencia adelantada (generando calma en la sociedad debido a que la persona que realizó una conducta típica, está recluida en un centro penitenciario), siendo así identificado el derecho penal del enemigo como un instrumento idóneo que justifica que una persona se encuentre recluido en el penal y desde ahí demuestre que no es culpable (p. 74).

En conclusion, las causas para que los jueces motiven deficientemente la prisión preventiva en un Juzgado de Yungay, es el desconocimiento de la teoría del razonamiento probatorio como fundamento de sospecha fuerte, donde el magistrado está obligado a realizar una conexión lógica entre el hecho, la norma y los fundados y graves elementos de convicción.

En relación al objetivo específico 2: Analizar el razonamiento probatorio en la calificación de la prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022. Pizarro, Flores, Victoria, Chauca, Moreno, López, Guerrero, Gonzáles, Luna, Granados (2022), refieren que Sí justifica en las reglas de la lógica, en algunos casos. Pero en el delito de violación sexual de menores tiene que ver elementos que sustenten una prisión preventiva.

Agregan Pizarro, Flores, Victoria, Chauca, Moreno, López, Guerrero, Gonzáles, Luna, Granados (2022), refieren que El Juez considera las máximas de la experiencia para justificar su decisión y que estas cumplan con el presupuesto.

Asimismo, Pizarro, Flores, Victoria, Chauca, Moreno, Luna, Granados (2022) señalan Si, porque para poder sugerir los presupuestos de la prisión preventiva ante el JIP y tengan que recabar elementos suficientes, graves y fundados que exista el delito. López, Guerrero, Gonzáles (2022), refieren que el Juez no considera los fundados y graves elementos de convicción para conceder el auto de prisión preventiva.

El razonamiento probatorio de la prisión preventiva, se debe precisar que el razonamiento efectuado sobre los elementos de prueba, están integrados al argumento de justificación de la hipótesis que se planteó y tiene que encaminarse partiendo de las hipótesis hasta los elementos de prueba logrados. Consecuentemente las pruebas recopiladas someterán a la hipótesis planteada. El supuesto fáctico planteado se tiene que demostrar (factum o thema probandum), resultando así que el magistrado tiene el deber de determinar si los elementos probatorios recabados en el proceso sustentan o no la comisión de los hechos (Konstenwein, 2017, p, 54).

Lachira (2019), con su trabajo denominado “Riesgo procesal frente a la prisión preventiva dictada para ilícitos penales comunes en el Poder Judicial del Callao 2017-2023”, que el objetivo general fue la determinación de existencia de riesgos en el proceso que ocasiona la prisión preventiva. Concluye que los magistrados tienen la obligatoriedad de motivar la medida de prisión, debiendo además de dictar cuando corresponda, medidas menos graves tales como la comparecencia con restricciones (p. 74).

En conclusión, las consecuencias por motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva es que demasiadas personas estén privadas de su libertad sin condena reclusos en el penal, violando su derecho a la presunción de inocencia desde el inicio del proceso.

V. CONCLUSIONES

Primera: La motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en un Juzgado de Yungay es deficiente, debido a que no se argumenta el auto de prisión preventiva en: i) las reglas de la ciencia, donde el magistrado debe tener presente que para el día de la prisión preventiva mínimamente debe haber cámara Gesell y la pericia psicológica y el certificado médico legal, la cual es fáctica, sistemática, racional, objetiva, reproducible y refutable, ii) las reglas la lógica, donde el juez debe administrar justicia dentro de la sana crítica o iii) las máximas de la experiencia, las cuales deben estar contenidas en hipotéticos de hechos concretos que proceden de la experiencia comúnmente aceptada por la comunidad.

Segunda: las causas para que los jueces motiven deficientemente el auto de prisión preventiva en un Juzgado de Yungay, es el desconocimiento de la teoría del razonamiento probatorio como fundamento de sospecha fuerte, donde el magistrado está obligado a realizar una conexión lógica entre el hecho, la norma y los fundados y graves elementos de convicción.

Tercera: Las consecuencias por motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva es que demasiadas personas estén privadas de su libertad sin condena reclusos en el penal, violando su derecho a la presunción de inocencia desde el inicio del proceso.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a la comisión de Justicia y Derechos humanos elabore un proyecto de ley donde se le exija al magistrado penal cumpla con motivar el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en: i) las reglas de la ciencia, donde el magistrado debe tener presente que para el día de la prisión preventiva mínimamente debe haber cámara Gesell y la pericia psicológica y examen médico legal, ii) las reglas la lógica, donde el juez debe administrar justicia dentro de la sana crítica o iii) las máximas de la experiencia.

Segunda: Se recomienda al concejo ejecutivo del poder judicial emita una circular a todos los magistrados, para que el Juzgado de investigación realice una prisión preventiva tenga en cuenta el razonamiento probatorio, es decir la conexión coherente entre el hecho violación de menores, el tipo penal y los elementos de convicción

Tercera: Se recomienda al presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash emita una circular para que en los Juzgados a cargo de las prisiones preventivas tengan capacitaciones sobre la teoría del razonamiento probatorio en relación a la teoría del delito.

REFERENCIAS

- Arbulú V. (2023). *La prueba en el nuevo proceso penal*. Librería y Ediciones Jurídicas.
- Baena G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.
- Béjar O. (2023). *La sentencia importancia de su motivación*. Editorial Flores S.A.
- Beltrán, D. (2020). *The right to the presumption of innocence in penal proceedings: Blockchain as a probative value*. En: <https://link.gale.com/apps/doc/A638211650/AONE?u=univcv&sid=bookmark-AONE&xid=24cea34d>.
- Cafferata M. (2011). *La prueba en el proceso penal*. Abeledo Perrot.
- Canelo R. (2017). *La prueba en el Derecho Procesal*. Editora Jurídica Grijley.
- Castillo J. (2013). *La motivación de la valoración de la prueba en materia penal*. Grijley.
- Castillo L. (2008). *Derechos fundamentales y procesos constitucionales*. Grijley.
- Ciguela J. (2020). *Populismo penal y justicia paralela: un análisis político-cultural*. En: <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-12.pdf>.
- Contreras C. (2022). *La valoración de la prueba de interrogatorio*. Marcial Pons.
- Couture, E. (1981). *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*. Editorial Depalma.
- Cusi J. (2016). *La motivación de la prueba indiciaria en materia criminal*. Editorial Flores.
- Cubas V. (2023). *Las medidas de coerción en el proceso penal*. Gaceta Jurídica.
- Chocano P. (2008). *Derecho Probatorio y Derechos Humanos*. IDEMSA.
- Del Río G. (2016). *Prisión preventiva y medidas alternativas*. Instituto Pacífico.
- Devis H. (2019). *Teoría general del proceso*. Editorial Temis S.A.
- Díez J. (2021). *La política criminal en las ciencias penales: un análisis crítico de la contribución de Roxin*. En <http://criminet.ugr.es/recpc/23/recpc23-02.pdf>.

- Eisner I. (1964). *La prueba en el proceso civil, comercial, laboral, penal y administrativa*. Adrius.
- Ferrajoli, L. (2004). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta.
- Ferrer J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Marcial Pons.
- Ferrer J. (2016). *Motivación y racionalidad de la prueba*. Editora Jurídica Grijley.
- Gálvez T. (2017). *Medidas de coerción personales y reales en el proceso penal*. Ideas Solución.
- Gascón M. (2020). *Los hechos en el derecho*. Marcial Pons.
- Gascón M. (2022). *La prueba judicial*. Centro de Estudios Jurídicos Carbonell.
- Giner C. (2019). *Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los derechos fundamentales*. En: <http://www.corteidh.or.cr>.
- Gómez S. (2012). *Metodología de la investigación*. Tercer Milenio.
- Hernandez-Sampieri, R. (2023). *Metodología de la Investigación*. Editorial Mc Graw Hill.
- Hernández R. (2021). *Metodología de la investigación*. MC GRAW HILL
- Houed M. (2007). *La prueba y su valoración en el proceso penal*. Instituto de Estudio e Investigación Jurídica.
- Igartúa J. (2009). *El razonamiento en las resoluciones judiciales*. Palestra Editores.
- Kostenwein, E. (2017). *Pre-trial detention in plural*. Praxis.
- Lachira H, (2019). *Riesgo procesal ante la prisión preventiva en delitos comunes en el Poder Judicial del Callao 2017-2023*. En: <http://repositorio.unfv.edu.pe/33handle>.
- López E. (2021). *La prisión preventiva en el proceso penal*. Editorial Iustitia.
- Macía M. (2012). *Presumption of innocence and journalistic ethics*. The Aitana.

- Midón, M. (2007). *Tratado de la prueba*. Librería de la paz.
- Montero J, (2023). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte*. Tesis de maestría de Universidad César Vallejo-Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe>
- Muñoz C. (2011). *Como elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Editorial Pearson.
- Neyra J. (2020). *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*. Idemsa.
- Ñaupas H. (2023). *Metodología de la investigación*. En: <http://www.ebooks7-24.com/?il=8046>.
- Obando O. (2023). *Prisión Preventiva: las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*. Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador. En: <http://hdl.handle.net/10644/6176>. 34
- Palacios D. (2023). *Detención y prisión preventiva en el Código Procesal Penal*. Grijley.
- Pardo V. (2006). *Valoración de la prueba penal*. Gaceta Jurídica S.A. Lima-Perú.
- Peláez J. (2013). *La prueba penal*. Grijley
- Quiroz W. (2019). *La prisión preventiva, desde la perspectiva constitucional, dogmática y del control de convencionalidad*. Ideas Solución.
- Reátegui J. (2006). *En busca de la prisión preventiva*. Jurista Editores
- Ríos G. (2017). *Hagamos juntos tu tesis de derecho*. Grijley.
- Rosas J. (2016). *La prueba en el nuevo proceso penal*. Ediciones Legales.
- Roxin B. (2019). *Derecho Procesal Penal*. Ediciones Didot.
- Rubio B. (2020). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Fondo Editorial Pontificia Universidad.
- Sabino C. (2019). *El proceso de investigación*. Editorial Panapo.

- Sentis S. (1978). *La prueba, los grandes temas del derecho probatorio*. Editorial Ejea.
- Silva J. (2019). *La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, Distrito Judicial de Lima 2022-2016*. Tesis de maestría. Universidad Nacional Federico Villarreal-Perú. En: <http://repositorio.unfv.edu.pe>.
- Talavera P. (2017). *La prueba penal*. Instituto Pacífico
- Tamayo M. (2023). *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa.
- Taruffo M. (2008). *La prueba*. Marcial Pons.
- Taruffo M. (2020). *Simplemente la verdad. El juez y la construcción de los hechos*. Marcial Pons.
- Urquiza J. (2020). *Prisión preventiva en tiempos de pandemia y la doctrina "razón de tipo humanitario"*. Gaceta Jurídica.
- Vara A. (2022). *7 pasos para elaborar una tesis*. Rubinzal-Culzoni.
- Villegas E. (2020). *Prisión preventiva. Fundamentos para el litigio en el sistema de audiencias*.
- Zavaleta R. (2019). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Editora Jurídica Grijley.

Revistas indexadas:

- Adaros (2021). *Eficacia y límites de las convenciones probatorias en el proceso penal chileno*. En https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122021000100210&script=sci_arttext
- Agnelli (2020). *Formalidades necesarias del acta de mediación como instrumento de la cultura de paz, aplicando lógica del razonamiento deductivo*. En http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S2145-77192020000100104&script=sci_arttext
- Aguero (2021) *La exigencia de motivar las sentencias del Tribunal Constitucional chileno*. En https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000200181&script=sci_arttext&tlng=pt

- Bastos (2021). *El castigo silencioso de los detenidos en prisión preventiva*. En https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422021000300865
- Borel (2019). *Demanda por distintos daños morales: de la teoría a la motivación de la sentencia y la congruencia procesal. Comentario a la sentencia rit O-4897-2018, del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, de 10 de diciembre de 2018, "Fuenzalida con Softland Ingeniería Limitada*. En https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512019000200277&script=sci_arttext
- Cacpata (2021). *La garantía de motivación en sentencias de procedimiento abreviado en el Cantón Santo Domingo*. En https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800086
- Calderón (2019). *Dos proyecciones de la teoría del delito en la imposición de medidas cautelares personales en el proceso penal chileno*. En https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512019005000506&script=sci_arttext
- Contreras (2021). *Debido proceso e infancia. La participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial a la luz de los Derechos Humanos, con especial referencia al derecho a la prueba y el derecho a la sentencia motivada en clave de infancia*. En https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002021000200137&script=sci_arttext
- Cox (2019). *El nomen iuris "violación" como demanda reivindicativa. Notas sobre la necesidad de reconocimiento de la agencia sexual de las mujeres*. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122019000300307&script=sci_arttext&lng=pt
- Cristancho (2022). *El "peligro para la comunidad" y la prisión preventiva en Colombia: ¿Por qué insistir en la vigencia de una norma inconstitucional?* En https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122022000200243&script=sci_arttext
- Delgado (2019). *La motivación de la sentencia en el procedimiento monitorio laboral: ¿una concesión graciosa del órgano jurisdiccional?* En https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372019000300717&script=sci_arttext
- Flores (2019). *La justicia criminal del antiguo régimen: sentencias y aplicación de la ley en México (1841-1857)*. En https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472019000100071
- Fonseca (2023). *Calidad de las sentencias en el sistema penal acusatorio en la Ciudad de México*. En http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-05792022000200006&script=sci_arttext

- Gialdino (2022). *Hacia la inaplicabilidad absoluta de la prisión preventiva a mujeres embarazadas y madres de niños en la primera infancia. Un estudio interdisciplinario.* En https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002022000100110&script=sci_arttext&tlng=pt
- Gutierrez (2021). *La violencia sexual en el Perú.* En http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2304-51322021000300007&script=sci_arttext
- Luque (2020). *El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva.* En https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332020000100169&script=sci_arttext
- Manríquez (2020). *Prisión preventiva y error judicial probatorio.* En https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502020000200275&script=sci_arttext&tlng=en
- Moscoso (2021). *Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano.* En http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-89422020000200469&script=sci_arttext
- Núñez (2021). *Violencia de género y erotismo. La construcción cultural de la violación sexual en un cómic de los años setenta en México.* En https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-83722020000100227
- Ochoa (2021). *La aplicación del principio de interculturalidad en las sentencias por el delito de peculado. ¿Discriminación inversa?* En https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000500013
- Proaño (2021). *Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador.* En https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800081
- Rincón (2019). *El nunca más de la violencia sexual contra las mujeres-la oportunidad (perdida) en las transiciones políticas.* En http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-00622019000400039&script=sci_arttext
- Rivera (2021). *La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso.* En https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800110&script=sci_arttext
- Sastre (2021). *Experiencia y subjetividad de mujeres sobrevivientes de violencia sexual durante el conflicto armado interno peruano.* En

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-54072021000300071&script=sci_arttext

Sotomayor (2023). *El problema del mal moral y el consentimiento en la violación: un análisis filosófico*. En http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202022000100071&script=sci_abstract&tlng=en

Tinajeros (2021). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*. En <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16811>

Valenzuela (2020) *Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso*. En http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci_arttext

Revistas indexadas en ingles

Aguirre (2021). *Towards a critical legal epistemology: Precisions and distinctions on legal epistemology, method and methodology*. En http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-38032020000200186&script=sci_arttext

Fernandez (2020). *Scoping Reviews as a methodology for scientific knowledge synthesis*. En https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-70632020000100087

García (2020). *Theoretical design of research: methodological instructions for the development of scientific research proposals and projects*. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-07642020000600159&script=sci_arttext

León (2019). *Pedagogical Mediation and Scientific Knowledge Using a Sample of Ninth Grade Science Teachers in Two School Districts of the Costa Rica Educational System for the Development of Scientific Competencies*. En https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-42582019000200081&script=sci_arttext

Ynoub (2020). *the pertinence of epistemology and research methodology in the field of design*. En http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1853-35232020000500017&script=sci_arttext

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Motivación del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Como se motiva el auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar la motivación del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022</p>	<p>Categoría I:</p> <p>X. Criterios: La motivación</p>	<p>Subcategoría</p> <p>1.1. Clases de motivación</p> <p>Indicadores</p> <p>1.1.1. aparente</p> <p>1.1.2. insuficiente</p> <p>1.1.3. incongruente</p> <p>1.2. La sana critica</p> <p>Indicadores:</p> <p>1.2.1. la argumentación jurídica</p> <p>1.2.2. las reglas de la ciencia, la lógica o las máximas de la experiencia</p>	<p>Tipo</p> <p>Aplicado</p> <p>Diseño</p> <p>Fenomenológico</p> <p>Enfoque</p> <p>cuantitativo</p> <p>Población</p> <p>9 operadores de justicia</p> <p>Técnica</p> <p>Entrevista</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>1. ¿De qué manera se establece los presupuestos de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022?</p> <p>2. ¿Como se da el razonamiento probatorio para la calificación de la prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Analizar los presupuestos de prisión preventiva en la calificación del delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022</p> <p>2. Analizar el razonamiento probatorio en la calificación de la prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022</p>	<p>Categoría II:</p> <p>Y. la prisión preventiva</p>	<p>Subcategoría</p> <p>2.1. Presupuestos de la prisión preventiva</p> <p>Indicadores:</p> <p>2.1.1. graves y fundados elementos de convicción</p> <p>2.1.2. prognosis de pena</p> <p>2.1.3. peligro procesal</p> <p>2.2. razonamiento probatorio de la prisión preventiva</p> <p>2.2.1. valoración de los graves y fundados elementos de convicción</p> <p>2.2.2. inferencia probatoria</p>	<p>Instrumento</p> <p>Guía de entrevista</p>

ANEXO 02

Tabla de categorización

P. G.: ¿Cómo se motiva el auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022?

O. G. Analizar cómo se motiva el auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022

S. G.: La motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva del Juzgado de Yungay, 2022, es porque no se argumenta el auto con las reglas de la ciencia, la lógica o las máximas de la experiencia

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUALES	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	CÓDIGOS
C.1 La motivación	La motivación es la justificación del magistrado en relación a lo que está decidiendo señalando a las partes porque ha llegado a esa certeza (Silva, 2019, p. 76).	Clases de motivación	Motivación aparente Motivación insuficiente Motivación incongruente	
		La sana critica	La argumentación jurídica Las reglas de la ciencia, la lógica o las máximas de la experiencia	
C.2 La prisión preventiva	Es una medida cautelar destinada a privar la libertad de un ciudadano por presumirse con sospecha grava su responsabilidad penal (Del Rio, 2023, p. 56)	Presupuestos de la prisión preventiva	Graves y fundados elementos de convicción Prognosis de pena Peligro procesal	
		Razonamiento probatorio de la prisión preventiva	Valoración de los graves y fundados elementos de convicción Inferencia probatoria	



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Motivación del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022.

Datos del entrevistado

Entrevistado:

Cargo/Profesión/ Grado Académico:

Institución:

Lugar:..... Fecha:..... Duración:.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo se motiva el auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022

1. ¿Cómo se motiva el auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022?

.....
.....
.....

2. De qué forma se da la motivación aparente en el auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores?

.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que la motivación es insuficiente en el auto de prisión preventiva del delito de violación sexual de menores? ¿Por qué?

.....
.....
.....

4. ¿Como se da la motivación incongruente en el auto de prisión preventiva del delito de violación sexual de menores?



5. ¿Cómo argumenta el magistrado penal el auto de prisión preventiva del delito de violación sexual de menores?

6. ¿El magistrado penal justificara su decisión del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en las reglas de la ciencia?

7. ¿El magistrado penal justificara su decisión del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en las reglas de la lógica?

8. ¿El magistrado penal justificara su decisión del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual de menores en las máximas de la experiencia?



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas por que los jueces motivan de manera deficiente el auto de prisión preventiva en los delitos de violación sexual de menores en un Juzgado de Yungay, 2022

9. ¿Los Jueces consideran los graves y fundados elementos de convicción eficientemente al dictar el auto de prisión preventiva en un Juzgado de Yungay, 2022?

.....
.....
.....

10. ¿Cómo el magistrado penal justifica prognosis de pena del delito de violación sexual a menor?

.....
.....
.....

11. ¿Cómo el magistrado penal justifica el peligro procesal en el auto de prisión preventiva?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las consecuencias de la motivación deficiente del auto de prisión preventiva en el delito de violación sexual a menores en un Juzgado de Yungay, 2022

12. ¿Cuáles son las consecuencias de la motivación deficiente del auto de prisión preventiva si el juez no valora los graves y fundados elementos de convicción por el delito de violación sexual a menores?

.....
.....
.....

13. ¿El juez argumenta la prisión preventiva en los graves y fundados elementos de convicción o inferencias probatorias?

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Santa Epifania Cordero Mendez		Maestría en derecho penal y procesal penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.				X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				X		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE:

CARGO U OCUPACIÓN:

LUGAR DE TRABAJO:


Abg. FERNANDO JONATHAN YANAC CANO
 REG. C.A.A. N° 2424
 DEFENSOR PÚBLICO
Defensor General de la Procuraduría General del Poder Judicial
Firma de Experto Informante
 DNI:



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
YANAC CANO, FERNANDO JONATHAN DNI 43493233	ABOGADO Fecha de diploma: 23/12/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
YANAC CANO, FERNANDO JONATHAN DNI 43493233	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 20/05/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
YANAC CANO, FERNANDO JONATHAN DNI 43493233	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 24/01/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 03/06/2013 Fecha egreso: 10/06/2015	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
YANAC CANO, FERNANDO JONATHAN DNI 43493233	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 16/01/23 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 05/04/2021 Fecha egreso: 09/09/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Santa Epifania Cordero Mendez		Maestría en derecho penal y procesal penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avances de la ciencia y la tecnología.					✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				✓		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					✓	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					✓	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Vásquez Cabanillas, Pepe Javier
 CARGO U OCUPACIÓN: Fiscal Adjunto Provincial
 LUGAR DE TRABAJO: Provincia de Yungay



Firma del Experto Informante

DNI: 18107392



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
VASQUEZ CABANILLAS, PEPE JAVIER DNI 18107392	ABOGADO Fecha de diploma: 14/04/2000 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU
VASQUEZ CABANILLAS, PEPE JAVIER DNI 18107392	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 09/05/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU
VASQUEZ CABANILLAS, PEPE JAVIER DNI 18107392	MAESTRO EN DERECHO MENCION : DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLOGICAS Fecha de diploma: 03/03/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 17/05/2008 Fecha egreso: 31/01/2010	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Santa Epifania Cordero Mendez		Maestría en derecho penal y procesal penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.				X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.				X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				X		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

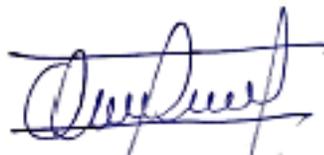
Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: KREIMILA FLORITH SANCHEZ LLANOS

CARGO U OCUPACIÓN: Defensor Público

LUGAR DE TRABAJO: Ministerio De Justicia



Firma del Experto Informante

DNI: 70476426



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
SANCHEZ LLANOS, KREIMILA FLORITH DNI 70476426	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 20/12/13 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
SANCHEZ LLANOS, KREIMILA FLORITH DNI 70476426	ABOGADA Fecha de diploma: 05/01/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
SANCHEZ LLANOS, KREIMILA FLORITH DNI 70476426	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 03/06/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 13/06/2014 Fecha egreso: 15/06/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
SANCHEZ LLANOS, KREIMILA FLORITH DNI 70476426	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 16/01/23 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/04/2021 Fecha egreso: 09/09/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>